



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

|         |          |
|---------|----------|
| O.R.H.  |          |
| DOC. N° | 10978760 |
| EXP N°  | 7352258  |



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 412 -2026 /ORAF/ORH.

Huancayo, 02 SEP. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Expediente N° 7352258 de fecha 28 de agosto de 2026 y el Informe Técnico N° 77 -2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de don Gianfranco Ricardo Flores Rodríguez, hijo del que en vida fue Juan Ricardo Flores Zamudio ex- servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, en el Art.2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado, se establece los derechos de la persona de formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas a2quellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor que pertenecen a la **carrera administrativa**, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos, como el **subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio** y se toma como referencia la base de cálculo vigente al momento del sepelio;

Que, el subsidio por fallecimiento para servidores nombrados, está regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Este subsidio se otorga a los familiares directos del servidor fallecido y/o familiares directos y se calcula en base a la base de cálculo vigente al momento del fallecimiento;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, para ser beneficiario, se debe cumplir ciertos requisitos: ser trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, ser **nombrado** y tener **vínculo laboral al momento del fallecimiento del familiar directo del servidor**,

Para el subsidio por gastos de sepelio, se toma como referencia la base de cálculo vigente al momento del sepelio;

Que, de conformidad al inciso j) del Artículo 142º; 144º y 145º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga subsidios por fallecimiento del servidor a los deudos del mismo (familiares directos) por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor y/o pensionista: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales, el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, SERVIR corrobora como parte de su competencia, mediante Informe Técnico N° 539-2018-SERVIR/GPGSC, Informe Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC, Informe Técnico N° 1827-2021-SERVIR-GPGSC. SERVIR emite su opinión que, los subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio, **son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276**, que no pueden ser extendidos a los servidores contratados por existir una exclusión normativa expresa, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente N° 895-2002-AC/TC, cuyo fundamento jurídico, **ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria**, asimismo prescribe que para el cálculo de los subsidios materia del reclamo se debe utilizar como base de referencia la remuneración total o íntegra;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, siendo su aplicación para todos los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo 276;

Que, en el numeral 4.6 del Artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, regula la entrega económica que corresponde al **subsidio por fallecimiento** y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles); para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público o servidora pública o de ser el caso, del familiar directo del servidor público o servidora pública, y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;





Que, igualmente, en el numeral 4.7 del Artículo 4°. Del mismo Decreto Supremo N°. 420-2019-EF, **regula el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo y fija en un monto único de S/. 1,500.00** (mil quinientos y 00/ 100 soles); se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000535-2021-SERVIR-GPGSC, SERVIR absuelve, que** con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y debe quedar claro que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. Así, la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho;

Que, con Informe Técnico N° 1827-2021-SERVIR-GPGSC. SERVIR, emite su opinión que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a **la fecha del deceso**; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la **base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio**;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, resulta procedente otorgar a don Gianfranco Ricardo Flores Rodríguez, hijo del que en vida fue Juan Ricardo Flores Zamudio, servidor nombrado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, según el siguiente detalle:

|                                |                       |
|--------------------------------|-----------------------|
| Subsidio por fallecimiento     | : S/. 1,500.00        |
| Subsidio por gastos de sepelio | : S/. 1,500.00        |
| <b>Total subsidio</b>          | <b>: S/. 3,000.00</b> |

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF.) que fija en un monto único de S/. 1,500.00);

Que, don Juan Ricardo Flores Zamudio, fue servidor nombrado del régimen laboral D.S.276 Nivel remunerativo ST-B, presto servicios como Inspector de Trabajo II en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de San Ramon hasta el 18 de diciembre de 2020.

Mediante Resolución Sub Directoral N°200-2021-GRJ/ORAF/ORH, fue incorporado temporalmente a SUNAFIL para desempeñar funciones inspectivas en aplicativo de la Ley N° 30814,

Con Resolución Sub Directoral Administrativa N° 314-2026-GRJ/ORAF/ORH, el 10 de julio de 2026 el mencionado servidor se reincorpora en el régimen laboral Decreto Legislativo 276 a la Sub Dirección de Inspección Laboral Oficina Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de San Ramón, como Inspector de Trabajo.

El 21 de Julio de 2026 don JUAN RICARDO FLORES ZAMUDIO fallece en esta ciudad, conforme se acredita con el Certificado de Defunción General y Acta de Defunción. Al momento de su fallecimiento tubo vínculo laboral y **por ley les corresponde a sus derechohabientes el subsidio por fallecimiento del servidor**;





Que, en consecuencia, de acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes y a los documentos presentados por don Gianfranco Ricardo Flores Rodríguez, hijo del que en vida fue Juan Ricardo Flores Zamudio, se comprueba el fallecimiento de su padre y los gastos realizados en su sepelio; por lo que le corresponde el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-2026-GRJ/GR. de fecha 13 de enero de 2026 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR** a don **GIANFRANCO RICARDO FLORES RODRÍGUEZ**, el pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por su padre quien en vida fue Juan Ricardo Flores Zamudio, ex-servidor nombrado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, el monto de S/. 3,000.00 (TRES MIL y 00/100 soles). en virtud a su solicitud.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que el egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

|                          |                                                      |
|--------------------------|------------------------------------------------------|
| MNEMONICO                | : 118                                                |
| PROGRAMA                 | : 9002 APNOP                                         |
| PRODUCTO                 | : 3999999 sin producto                               |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 00 Recursos Ordinarios                             |
| ACTIVIDAD                | : 5000991 Obligaciones Previsionales                 |
| ESPECIFICA DE GASTO      | : 2.2.21.31 Gastos de sepelio y luto personal activo |
| MONTO                    | : <b>S/. 3,000.00 soles</b>                          |

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

JJCHS/SDORH  
MMSG/C.B.S.  
lfpa.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
a Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su origen.

HYO. 03 SEP 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)